

Alimentación
de las menores reclusas
en la Escuela Correccional
de mujeres

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Auméntase en ocho libras, tres solès, treintitres centavos, mensuales, la partida del presupuesto general destinada al pago de la alimentación de las menores reclusas en la Escuela Correccional de mujeres, de Lima.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los tres días del mes de setiembre de mil novecientos siete.—M. C. BARRIOS, Presidente del Senado.—JUAN PARDO, Diputado Presidente.—*Víctor Castro Iglesias*, Secretario del Senado.—*Angel Ugarte*, Diputado Secretario.
Al Excmo. Sr. Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique y circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, á los cuatro días del mes de setiembre de mil novecientos siete.—JOSÉ PARDO.—*Carlos A. Washburn.*